

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD EN EL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE "PREMIER PÁDEL COMUNIDAD DE MADRID P1" 2026

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento del principio de difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población (artículo 2, letra h) de la Ley 15/1984, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid), tiene interés en suscribir un contrato para patrocinar el evento "Premier Pádel Comunidad de Madrid P1", que se celebrará del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2026 en Madrid.

Según el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento a utilizar será el negociado cuando por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Premier Padel LLC ha otorgado a la empresa Premier Padel Spain, S.L., el derecho exclusivo y la licencia para organizar y albergar el torneo de Premier Pádel objeto del contrato, tal y como consta en documento adjunto al expediente.

Por tanto, de acuerdo con el citado artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a utilizar para la adjudicación de este contrato privado de patrocinio ha de ser necesariamente el negociado.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ **0441**
Fecha: 2026.06.24 09:50

Fdo: Alberto Tomé González